



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Síntesis: La iniciativa propone ajustar los requisitos mínimos indispensables, que deben considerarse a efecto de ocupar el cargo de secretario de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Morelos.

Página | 1

Iniciativa Dip. Tania Valentina No. 083/2022/LV Legislatura

**HONORABLE ASAMBLEA.
P R E S E N T E.**

La suscrita, **Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz**, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 95, 96 y 98 del Reglamento para el Congreso del Estado, tengo a bien someter a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE TIENE COMO FIN AJUSTAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS INDISPENSABLES QUE DEBEN SER CONSIDERADOS, PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**; misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Hoy día, sabemos la responsabilidad que conlleva ostentar un cargo en el que se manejen recursos públicos, esencialmente cuando se trata de uno de los tres poderes más substanciales en el Estado de Morelos, principalmente, cuando el hecho de manejar recursos del erario público, implica un mayúsculo



Tania Valentina Rodríguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



compromiso administrativo, institucional y personal, que no puede ser delegado o depositado en servidores públicos o particulares, que adolezca de los conocimientos técnicos contables administrativos necesarios para operar o aplicar los recursos públicos, de manera eficiente y eficaz, que permita desde luego, lograr las metas con la menor cantidad de recursos o, que los recursos sean debidamente aplicados a las partidas presupuestales correspondientes, con el fin de que se cumplan todos y cada uno de los objetivos.

Página | 2

Indudablemente, el hecho de contar con personal capacitado, generará mayor certidumbre en el Congreso del Estado de Morelos, en lo que corresponde a la aplicación de sus recursos, ello, atendiendo a las consideraciones que se realizan más adelante. Siendo así, porque los avances que hoy se tienen en Contabilidad Gubernamental, inciden para evitar observaciones futuras en las operaciones realizadas por los diversos poderes del estado, al momento de que se ejerzan los recursos públicos.

No es óbice mencionar, que gracias a los avances que se han tenido en materia de Contabilidad Gubernamental, las autoridades están obligadas a realizar todas las acciones que tengan como fin, entre otras, vigilar que los recursos públicos sean aplicados a los rubros que están destinados desde la aprobación que se realice del presupuesto de egresos, ya sea para los Poderes del Estado, Municipios, Organismos Autónomos o cualquier ente Gubernamental, que les autoricen la aplicación de recursos para cumplir con su propósito y atender los actos para los que fueron creados. Consecuencia natural de ello, obliga a que se legisle en el sentido de que las personas que ocupen espacios, en el que por su función tengan la necesidad de manejar y aplicar recursos del erario público, sean las que mejor o mayor conocimiento tengan en las áreas de Contabilidad Gubernamental o en su caso carreras que sean afines, tal como las de administración de empresas, economía o alguna otra, para evitar sea designada como titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del estado de Morelos, personas o profesionistas que adolezcan de los conocimientos en la materia.

Lo anterior es así, atendiendo que actualmente el artículo 97 que establece los requisitos para ocupar el cargo de Secretario de Administración y



Tania Valentina Rodríguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Finanzas, que se pretende reformar, refiere literalmente entre otras cosas: “I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; II. No haber sido condenado en sentencia firme por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; III. Acreditar los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al cargo y contar con un título de licenciatura y cédula legalmente expedidos; y IV. Los demás que señalen...”, no obstante, atendiendo a las necesidades, avance y evolución que ha tenido la Contabilidad desde el año 2008, en que fue aprobada la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la que se estableció como uno de sus principales objetivos, promover la armonización en la forma de presentar la información financiera sobre activos, pasivos, ingresos, egresos y deuda de todos los entes públicos de todos los niveles de gobierno ya fuese federal, estatal o municipal, se hace patente la obligación en que deberá de actualizarse o reformarse, atendiendo a las nuevas responsabilidades que debe realizar el servidor público que tenga la encomienda de encabezar la Secretaría reseñada en líneas que anteceden.

Página | 3

Ante la necesidad que nos demandan los tiempos actuales en materia de contabilidad y administración pública, es menester establecer o puntualizar diversos requisitos que resultan esenciales para poder ocupar tan fundamental área en el Congreso del Estado de Morelos, tal como lo exponemos a continuación:

Actualmente y en la parte que interesa, la fracción III del artículo 97 de la Ley Orgánica para el Estado de Morelos refiere: “**Acreditar los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al cargo y contar con un título de licenciatura y cédula legalmente expedidos**”; sin embargo, se omite señalar de acuerdo a las funciones a desempeñar, que carrera debe considerarse preponderante para ser titular de la Secretaría de Administración y Finanzas; esto es, de acuerdo al contenido del artículo 98 de la Ley señalada en líneas que antecede, entre las principales funciones se encuentran: “*Elaborar y presentar a la Junta Política y a la Presidencia de la Mesa Directiva el anteproyecto de presupuesto de egresos; coordinar las adquisiciones, servicios y suministros de los diversos órganos legislativos; informar la situación financiera y el estado que guarde el patrimonio y los recursos materiales y humanos del Congreso; elaboración del Programa*



Tania Valentina Rodríguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



*Operativo Anual; mantener actualizados los sistemas administrativos que sirvan de base para la evaluación y control de los recursos humanos y financieros; mantener actualizados los inventarios y resguardos de los bienes muebles e inmuebles; dirigir y supervisar el cumplimiento de los servicios administrativos y financieros; evaluación permanente del personal, pago de nóminas, prestaciones sociales y expedientes laborales; proporcionar los servicios de recursos materiales que comprenden: inventario, provisión y control de bienes muebles, materiales de oficina, papelería y adquisiciones de recursos materiales; proporcionar los servicios de tesorería que comprende: **programación y presupuesto, control presupuestal, contabilidad y cuenta pública, finanzas** y formulación de manuales de organización y procedimientos administrativos....".* En ese sentido, atendiendo a las atribuciones que tiene que desempeñar de acuerdo a la normatividad vigente el Secretario de Administración y Finanzas, existe la obligación de plasmar en ley, que licenciatura deberá considerarse de manera preferente para ocupar la Secretaría, desde luego, siempre atendiendo las actividades que deberá desempeñar el Secretario en turno.

Página | 4

En ese tenor, atendiendo las atribuciones del Secretario de Administración y Finanzas, que se encuentran establecidas en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se puede inferir de manera natural, que tendrá que ponderarse que el nombramiento que se haga de la titular o titular de la Secretaría señalada en líneas que anteceden, sea preferentemente de personas que cuenten con las licenciaturas en **Contaduría Pública, Administración, Economía o alguna afín**, con una antigüedad mínima de tres años, máxime, cuando el erario público requiere que sea administrado por personas peritas en la materia, esto es, en contabilidad gubernamental o carreras afines, pues como se encuentra redactada actualmente la fracción tercera del artículo que se propone modificar y adicionar, señala que se deberá acreditar los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al cargo y contar con un título en licenciatura y cédula legalmente expedidos, pero se omitió mencionar entre otras cuestiones, cuáles serían las licenciaturas o carreras más adecuadas para ocupar el cargo.

De ahí, la necesidad de plantear una reforma que complementa de manera primaria, específica y acorde a la demanda de conocimientos que deberá



Tania Valentina Rodríguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



tener en Contabilidad Pública, Administración, Economía o alguna carrera afín, la persona que ocupe la plaza de Secretario de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Morelos.

Ahora bien, independientemente de la licenciatura o carrera que deba tener el Titular que se elija en la tan mencionada Secretaría de Administración y Finanzas, resulta fundamental adicionar otros requisitos, que seguramente, incidirán de manera positiva y trascendental en el trabajo que corresponde desarrollar a la multicitada Secretaría, de acuerdo a las atribuciones que se encuentra establecidas en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

En ese tenor, es que se propone adicionar al artículo materia de la presente reforma, evitar que en la designación **sean considerados familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad**, de alguno de los Diputados integrantes del Congreso del Estado de Morelos, tales como hijos, cónyuges, padres, suegros, yernos y nueras; abuelos, hermanos, nietos y cuñados; tíos, sobrinos, bisabuelos y biznietos o primos y tíos abuelos, ya que ello, rompería con cualquier círculo vicioso que pudiera generarse por los lazos que llegasen a unirlos.

También, deberá quedar establecido que la persona que sea considerada para ocupar la titularidad de la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Morelos, deberá contar con experiencia y conocimientos suficientes para desempeñar el cargo, capacitación continua, especialización y/o actualización en contabilidad gubernamental, que sea con un mínimo de treinta horas con validez oficial comprobada con el documento que corresponda; actualización que deberá realizar y acreditar de manera anual, pues ello permitirá, tal como ya lo hemos mencionado, que se realice un trabajo con mayor eficiencia y eficacia, esto es, se logrará la utilización o empleo de un número menor de recursos y la consecución de los objetivos o metas será satisfactoria, aunque en el proceso no se hayan utilizado los recursos.

Además, deberá exigirse que la o el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, cuente con una edad mínima de veinticinco años el día de su





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



designación, esencialmente porque en muchas ocasiones se carece de la expertis que el área requiere, lo que ocasionaría que no sean tomadas las mejores decisiones al respecto y generar controversias que pueden ser evitadas, pues como ya se expuso, las funciones que tiene delegadas el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, demanda una responsabilidad absoluta.

Página | 6

Finalmente, también resulta sustancial, que la, o el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, exhiba en los términos establecidos, la garantía señalada en el artículo 96 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, pues ello coadyuvará, a que se tenga garantizado un manejo transparente y adecuado, de los recursos que se aplican de manera permanente en el Congreso del Estado de Morelos.

Por ello, la necesidad de realizar las modificaciones a la norma sustantiva que organiza las funciones de los integrantes del Poder Legislativo en nuestra entidad federativa; esencialmente, porque así se estará cumpliendo con el principio de legalidad, que debe prevalecer en las actuaciones de las autoridades que integran los diversos órdenes de gobierno, mayormente cuando se trata del Poder Legislativo del estado de Morelos, ya que así así, estaremos cumpliendo con el correcto y cabal desarrollo de la función administrativa y, en consecuencia, establecer en favor de los ciudadanos, principios rectores de la función pública que se traduzcan en una garantía a su favor para que los servidores públicos se conduzcan con apego a la legalidad y a los principios constitucionales en el servicio público y, por ende, **en el manejo de los recursos públicos y transparencia que debe permear en dichos temas.** Siendo de vital importancia contar con profesionistas que estén a la altura de las funciones que demanda la Ley que regula el funcionamiento del Congreso Local. No obsta que, dará certeza de que las actuaciones de los servidores se realizarán en apego a la normatividad establecida para tal efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Tenemos que el artículo 97 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece de manera puntual respecto a los requisitos que se



Tania Valentina Rodríguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



requieren para ser Secretario de Administración y Finanzas, literalmente los siguientes:

“Artículo 97.- Para ocupar el cargo de Secretario de Administración y Finanzas, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;*
- II. No haber sido condenado en sentencia firme por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;*
- III. Acreditar los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al cargo y contar con un título de licenciatura y cédula legalmente expedidos; y*
- IV. Los demás que señalen los ordenamientos legales aplicables.”.*

Página | 7

Tal como se aprecia, actualmente la norma que establece los requisitos para ocupar el Cargo de Secretario de Administración y Finanzas, atendiendo a la evolución que ha tenido la Contabilidad Gubernamental a partir del año 2008, en que fue publicada la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no se encuentra acorde a las normas que rigen a los municipios o a otras disposiciones que actualmente se encuentran conforme a las necesidades que nos demanda la administración pública actual.

Independientemente de ello, resaltamos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos públicos deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, esto es, en el manejo de recursos económicos que realicen los servidores públicos, tendrá que ser cumpliendo con los principios rectores establecidos en nuestra ley suprema.

En específico, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala literalmente entre otras cosas lo siguiente:

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia,



Tania Valentina Rodríguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...”

Página | 8

Ahora bien, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en su artículo 4 señala textualmente lo que se plasma a continuación:

“Artículo 4. El Gasto Público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física, inversión financiera, así como responsabilidad patrimonial, realizan los siguientes ejecutores de gasto:

- I. El Poder Ejecutivo;*
- II. El Poder Legislativo;*
- III. El Poder Judicial;*
- IV. Los Organismos Públicos Autónomos;*
- V. Los Órganos de relevancia constitucional;*
- VI. Las Entidades;*
- VII. Los Municipios, y*
- VIII. Cualquier otro ente del Estado o Municipio, con independencia de su naturaleza, que ejerza recursos públicos.*

*Los ejecutores del gasto administrarán sus recursos con base en criterios de **legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género**, y están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de este ordenamiento y demás normativa aplicable.”*

El énfasis es propio.



Tania Valentina Rodríguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



No es erróneo mencionar, que actualmente la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece severas sanciones en el TÍTULO SEXTO de las sanciones, Capítulo Único; lo que nos obliga a vigilar de manera más puntual que la designación del Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Morelos, sea un profesionista que tenga conocimiento pleno en contabilidad, administración, economía o alguna licenciatura o carrera que sea afín.

Página | 9

De no regular la parte sustancial del nombramiento del Secretario Técnico del Congreso del Estado de Morelos, se podría designar a cualquier profesionista que llegase a interesarse del área con el solo hecho de que mencionara que acredita los conocimientos, experiencia y capacidad y porque tiene un título de licenciatura y cédula legalmente expedidos; o, al que pudiese designar alguno de los diputados que no cumplan con los requisitos mínimos indispensables, así como con la experiencia requerida, comprobada y de actualización cíclica.

Tal como se ha planteado, es evidente que todo recurso del erario que se disponga y maneje en los tres órdenes de gobierno, deberá ser aplicado de acuerdo a los principios que se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los criterios establecidos en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, esencialmente cuando el recurso público debe ser el más vigilado, atendiendo que la aplicación indebida de ellos, incide en que no se alcancen o materialicen las proyecciones que se realizan en cada ente gubernamental.

Cabe destacar, que la Suprema Corte de Justicia de la nación ya se pronunció, en el sentido de que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformado en el año 2008, con el fin de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, con el propósito de que su utilización se lleve a cabo bajo la más estricta vigilancia y eficacia, lo que nos obliga a tener al profesionista adecuado que cumpla además con determinados



Tania Valentina Rodríguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



requisitos, que garantice a los ciudadanos la aplicación correcta de los recursos.

Ergo, atendiendo a las disposiciones legales, es inconcuso que este órgano colegiado deberá estar atento a que se cumplan con las disposiciones constitucionales en lo que corresponde a la aplicación del gasto o de los recursos que le son destinados para su funcionamiento, lo cual, tiene su génesis, desde la designación que se realice del Secretario de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Morelos, que cumpla desde luego con las características planteadas en la iniciativa que se propone, esencialmente, porque ello coadyuvará a que las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos para el referido Secretario, sean realizadas apropiadamente.

Considerando lo externado, la iniciadora considera importante, modificar la fracción **III**, adicionar las fracciones **IV, V, VI y VII** y recorrer la fracción **IV** a la fracción **VIII** del artículo 97 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; tal como se expone en el siguiente cuadro comparativo.

LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS	
(texto vigente)	(propuesta de reforma)
<p>“Artículo 97.- Para ocupar el cargo de Secretario de Administración y Finanzas, se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>II. No haber sido condenado en sentencia firme por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;</p> <p>III. Acreditar los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al cargo y contar con un título de licenciatura y cédula legalmente expedidos; y</p> <p>IV. Los demás que señalen los ordenamientos legales aplicables.”.</p>	<p>“Artículo 97.- Para ocupar el cargo de Secretario de Administración y Finanzas, se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>II. No haber sido condenado en sentencia firme por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;</p> <p>III. Acreditar los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al cargo y contar con un título de licenciatura y cédula legalmente expedidos de contador público, Administración, Economía o alguna licenciatura afín, con una antigüedad mínima de tres años;</p>





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



	<p>IV. No ser familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, de alguno de los Diputados integrantes del Congreso del Estado de Morelos;</p> <p>V. Acreditar experiencia y conocimientos suficientes para desempeñar el cargo, independientemente que deberá contar con capacitación, especialización y/o actualización en contabilidad gubernamental, con un mínimo de treinta horas con validez oficial comprobada con el documento que corresponda; actualización que deberá realizar y comprobar de manera anual;</p> <p>VI. Tener veinticinco años de edad mínimo, el día de su designación;</p> <p>VII. Exhibir en la temporalidad y términos establecidos para tal efecto, la garantía pedida en el artículo 96 de esta Ley; y</p> <p>VIII. Los demás que señalen los ordenamientos legales aplicables.”.</p>
--	---

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto,





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Debido a lo anterior, se considera que la presente reforma no implicará ningún impacto presupuestal en el presente año ni los subsecuentes, esencialmente porque no requiere de asignación de recursos públicos, sino de actualizar nuestra legislación conforme a las necesidades que tiene el Congreso del Estado de Morelos, de contar con mayores herramientas que validen en todo momento las designaciones que se realicen del personal que corresponde ocupar un área tan sustancial, como lo es, la Secretaría de Administración y Finanzas del Parlamento Morelense.

Página | 12

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de decreto por el que se modifica la fracción **III**, se adicionan las fracciones **IV, V, VI y VII** y se recorre la fracción **IV** a la fracción **VIII** del artículo 97 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

“Artículo 97.- Para ocupar el cargo de Secretario de Administración y Finanzas, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. No haber sido condenado en sentencia firme por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- III. Acreditar los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al cargo y contar con un título de licenciatura y cédula legalmente expedidos **de contador público, Administración, Economía o alguna licenciatura afín, con una antigüedad mínima de tres años;**
- IV. **No ser familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, de alguno de los Diputados integrantes del Congreso del Estado de Morelos;**
- V. **Acreditar experiencia y conocimientos suficientes para desempeñar el cargo, independientemente que deberá contar con**



Tania Valentina Rodríguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



capacitación, especialización y/o actualización en contabilidad gubernamental, con un mínimo de treinta horas con validez oficial comprobada con el documento que corresponda; actualización que deberá realizar y comprobar de manera anual;

VI. Tener veinticinco años de edad mínimo, el día de su designación;

VII. Exhibir en la temporalidad y términos establecidos para tal efecto, la garantía pedida en el artículo 96 de esta Ley; y

VIII. Los demás que señalen los ordenamientos legales aplicables.”.

Página | 13

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Recinto legislativo, en el mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
DEL TRABAJO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

tvrr/mgl



Tania Valentina Rodríguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.